

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOSUPERCREDITO
DEMANDADO	MARIA VICTORIA LEAL MANGA
RADICACIÓN	2015-01394
FECHA	JUNIO DOS (02) DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial de fecha 26 de marzo de 2021, presentado por DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, obrando como Representante Legal de GARANTIA FINANCIERA S.A.S. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, dos (02) de junio de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito de fecha 26 de marzo de 2021, presentado por DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, obrando como Representante Legal de GARANTIA FINANCIERA S.A.S., ratificando poder otorgado por COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION a las abogadas CAROLINA MARIA NEIRA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 55.302.412 y ROSA DEL CARMEN HERRERA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.499.851, para que actúen bajo las facultades atribuidas a cada una en el poder que reposa en el expediente del proceso de las referencia.

Revisado el expediente, se constató que la cesión de crédito que fue solicitada por la parte demandante, fue negada mediante auto del 23 de marzo de 2021, por lo que la señora DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO no está facultada para actuar dentro del proceso de la referencia.

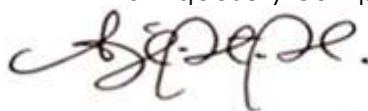
Dicho lo anterior, procede el despacho a poner en conocimiento el auto de fecha 23 de marzo de 2021.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. PÓNGASE en conocimiento el auto de fecha 23 de marzo de 2021.
2. Exhórtese a las partes a no presentar escritos que entorpezcan el normal curso del proceso.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 046 SOLEDAD, JUNIO 3 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--